

4

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES PUESTOS DE TRABAJO DE ALBAÑIL.-

Las presentes Bases Específicas rigen la formación de una bolsa de trabajo para realizar contrataciones laborales temporales para provisión de puestos de trabajo de peón de albañil del Ayuntamiento.

PRIMERA.-: *Objeto de la convocatoria.*

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para realizar contrataciones laborales temporales para provisión de puestos de trabajo de peón de albañil, a jornada completa o parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Clasificación del puesto de trabajo:

Denominación de los puestos. Peón de albañil. Grupo Agrupaciones Profesionales.
Naturaleza: LABORAL TEMPORAL

SEGUNDA.-: *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea o extranjero residente en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial, que sólo deberá aportarse antes de firmar el contrato laboral.
- d) Estar inscrito en la bolsa Municipal de trabajo del Ayuntamiento de Vilamarxant. La documentación necesaria para tal fin esta reflejada en el anexo III de estas bases.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA.-: *Presentación de solicitudes.*

SOLICITUDES

Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma los comprobantes siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte o tarjeta de residencia
- No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en ese momento por el aspirante en la forma indicada
- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento de Vilamarxant y en el tablón de anuncios del mismo.
- Original o copia compulsada de la vida laboral.
- Original o copia compulsada de la hoja correspondiente donde se indican los familiares a su cargo de la declaración de IRPF o volante de empadronamiento colectivo donde consten toda la unidad familiar.
- Copia de la cartilla de demandante de empleo del SERVEF.
- Copia de la cartilla de la bolsa de municipal de trabajo del ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de 3 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y

publicada en el tablón de edictos municipal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vilamarxant los días laborables de 9'00 horas a 14'00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

No obstante, cualquier otro documento acreditativo de cumplir los requisitos, mediante documentos originales o copias compulsadas, serán aportados cuando se requiera por el Ayuntamiento antes de ser contratados

CUARTA.-: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Marian Villalba Roselló. (Suplente Salvador Villalba Roselló).
- Secretario: Un funcionario o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

Miguel Angel Domingo Pérez (Suplente: Joaquina Herrero Sancho),
M^a Carmen Luis Tamarit (Suplente: Lorena Civera Rodrigo)

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

QUINTA: *Sistema Selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso

La valoración final será la suma de la puntuación obtenida, que determinará el orden de la bolsa de trabajo.

SEXTA: *Fase concurso*

FASE CONCURSO.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1. Por tiempo desempleado.

1.1 Se valorara el tiempo que esta el aspirante en situación de desempleo e inscrito en la oficina de empleo del SERVEF, teniendo en cuenta la antigüedad que consta en dicha oficina. Se valorara a razón de un punto por cada periodo completo de tres meses no interrumpidos y hasta un máximo de 10 puntos.

2. Experiencia

2.1 Por periodo de trabajo realizado como albañil o similar en empresas del ramo de la construcción. Se valorara a razón de 1 punto por cada 12 meses de trabajo en la construcción, haciendo el computo aun siendo contratos de menos de un mes, sumando los días de alta en la empresa y dividiendo por 30 para calcular los meses trabajados y hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación de vida laboral.

3. Condiciones sociolaborales específicas

Según número de miembros parados o personas dependientes dentro de la unidad familiar según el siguiente baremo:

Familiares: (Unidad familiar)	1 Familiares a su cargo	2,5 puntos
	2 Familiares a su cargo	5,0 puntos
	3 Familiares a su cargo	7,5 puntos
	Más de tres familiares	10 puntos
Parados (Unidad familiar)	1 Parado	2,5 puntos
	2 Parados	5,0 puntos
	3 Parados	7,5 puntos
	Más de tres Parados	10 puntos

En el caso de miembros de la unidad familiar en paro deberá acreditarse con tarjetas de desempleado del INEM y/o libro de familia y/o declaración de la renta del último

ejercicio, en caso de que la situación familiar hubiese variado desde la última declaración del IRPF, se acreditará mediante declaración jurada del aspirante.

4. Entrevista

La entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA.-: *Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aprobados.*

- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS.

Al finalizar la fase de concurso , el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con expresión de su nombre, apellidos, y la puntuación obtenida, que constituirá la lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación superior

- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración dos años a contar desde la primera contratación que se podrá prorrogar si así lo aconsejaren razones de interés público. De igual forma, la bolsa de trabajo se podrá dar por finalizada con anterioridad al transcurso de los cuatro años si se convocara nueva bolsa que sustituya a la anterior.

OCTAVA.-: *Contratación en régimen laboral*

Los contratos laborales, y en su caso, nombramientos interinos, se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:
1º Cuando se produzca la necesidad del personal, se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo utilizarse medios telegráficos.

2º.- Los aspirantes, incluidos en las bolsas que se formen, serán llamados por el orden

establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, teniendo en cuenta que, si la prestación efectiva de servicio a tiempo completo derivada de la contratación fuese inferior a doce meses, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales, hasta que la última, sumada a las anteriores sobrepase los 12 meses. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.

3º El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Cartilla de la Seguridad Social (si se posee)
- Certificado Médico
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

4º En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, etc), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa que no sea el Ayuntamiento de Vilamarxant u organismo autónomo o empresa pública dependientes de este Ayuntamiento, o que una vez incorporado al trabajo cause baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que cuando se genere la oferta, ya estén trabajando (mediante relación laboral o funcionarial, cualquiera que sea el objeto del contrato o del nombramiento), para el Ayuntamiento de Vilamarxant organismos autónomos o empresas públicas dependientes, no serán llamados para ofertas de la presente bolsa, sin que pierdan por ello el orden que ocupan en la misma.

5º En el caso de que se superen los 12 meses de contratación, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

6º La contratación incluirá un período de prueba cuya duración será de 10 días, durante

el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del jefe de la brigada de obras municipal, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

NOVENA.- *Impugnación y revocación de la convocatoria.*

RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Vilamarxant y en el Tablón de anuncios del mismo. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El plazo para interponer el recurso es:

a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Vilamarxant (www.vilamarxant.es) y en el Tablón de anuncios del mismo, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.


b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

c) De seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa,

cuando éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

En Vilamarxant a 11 de marzo de 2010



EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fdo. Juan Alberto Ros Pérez

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D.

vecino de _____, con domicilio en C/ _____ con D.N.I n° _____ n° de teléfono _____, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso para la formación de una bolsa de trabajo para contrataciones laborales temporales de albañil .

EXPONE

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos requeridos en las bases.
- d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Por todo ello, SUPLICA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso, convocadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant reseñadas al inicio de esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilamarxant

**ANEXOII
DECLARACION JURADA**

D/Dña. _____
con D.N.I. _____ y domicilio en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO,

Que la situación socio familiar y económica en el año anterior 2010 y en el presente año 2011 es la siguiente:

(indique número de personas dependientes a su cargo y número de miembros desempleados en la unidad familiar)

Lo que firma en Vilamarxant a _____ de _____ de 2011.

Firmado:

ANEXO III

DOCUMENTACION A APORTAR PARA INSCRIBIRSE EN LA BOLSA MUNICIPAL DE TRABAJO.

- Fotocopia DNI
- Fotocopia Tarjeta paro
- Fotografia reciente o fotocopia en color
- En su caso, certificado de discapacidad
- Optativo: curriculum vitae

Horario para inscripciones de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:30 horas en el MECAD del Ayuntamiento de Vilamarxant.

TELEFONO DE INTERES

- PARA SOLICITAR LA VIDA LABORAL 901 50 20 50 o www.seg-social.es